

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 18.)

### GOBERNACION

#### Dirección General de Administración

Habiendo sido nombrado D. José Cid y Cid, Jefe de la Sección provincial de Presupuestos municipales de Ciudad Real, se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 6 de Agosto de 1925.—  
El Director general interino, Pascual Gil.

Según comunican respectivas Alcaldías, como resultado de los concursos celebrados y de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 6 de Agosto de 1925.—  
El Director general interino, Pascual Gil.

#### Relación que se cita

Provincia de Alicante.—Almoraquí, D. José Mollá Montesinos, opositor número 123; Pinoso, D. Carmelo Martínez Peñalver, opositor número 55.

Provincia de Cáceres.—Brozas, D. Alejandro Cabezalí Moreno, Secretario de Zarza de Alanje.

Provincia de La Coruña.—Cesuras, D. Vicente García Destilis, opositor número 40; Enfesta, don Eusebio P. Girón Mallo, Secretario de Conjo.

Provincia de Jaén.—Mengibar, D. Jesús García Talavera, opositor número 83.

Provincia de Lugo.—Begonte, D. Eleuterio Calatayud García,

opositor número 85; Valle de Oro, D. Jesús Villamil Ron, opositor número 148.

Provincia de Málaga.—Casarabonela, D. José M.<sup>a</sup> de Ciria y López, opositor número 78; Cañete la Real, D. Juan Ruiz Gil, Secretario de Orgiva.

Provincia de Murcia.—Abanilla, D. Domingo Peñaranda y Marco, opositor número 116.

Provincia de Orense.—Avión, D. Fernando Valmaseda Mediamarica, opositor número 46; Monterrey, D. Angel Cousiño Alvarez, Secretario de Villardebós.

Provincia de Oviedo.—Villayón, D. Analecto Alonso Martínez, opositor número 141.

Provincia de Soria.—Almazán, D. Raimundo García Lain, opositor número 89.

Provincia de Tarragona.—Amposta, D. José Cid López, opositor número 82.

Provincia de Valladolid.—Tordesillas, D. Jesús García Talavera, opositor número 83.

Habiéndose hecho alguna omisión al publicar la lista de opositores aprobados para ingreso en la primera categoría de Secretarios de Ayuntamiento que habiendo solicitado plazas vacantes en los concursos últimamente celebrados no han obtenido ninguna de ellas, y entre los cuales tienen que escoger los Ayuntamientos interesados para dar cumplimiento al párrafo 2.º del número 1.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar del 22 de Julio último, publicada en la Gaceta del 28, se reproduce dicha relación, en la que quedan incluidos los opositores omitidos.

Madrid, 6 de Agosto de 1925.—  
El Director general interino, Pascual Gil.

#### Relación que se cita

D. Odón González Ochoa, número 14.

D. José María Gómez de Barreda, número 25.

D. Tomás Mateo Arenillas, número 30.

D. Narciso Clemente Pajares Polo, número 33.

D. Luis Luna Escolar Noriega, número 36.

D. José Cazorla Sevilla, número 43.

D. Francisco Romero García, número 48.

D. Antonio de Membiella Guitián, número 50.

D. José Aller Ulloa, número 53.

D. Ignacio Suárez Lobo, número 66.

D. Horacio García García, número 67.

D. Besa Olmedo Rioja, número 69.

D. Enrique Mérida García, número 77.

D. Augusto Fritchi Marcucci, número 87.

D. José Díez Novo, número 97.

D. Lucio Ortega Almendres, número 98.

D. Angel Jiménez de Cisneros Chacón, número 102.

D. León de las Casas Casaseca, número 108.

D. Carlos Navia Osorio Castro, número 118.

D. Jesús Cortés García, número 127.

D. Felipe Ron Fernández, número 129.

D. Mario García García, número 133.

D. Juan Jimenez de Blas, número 134.

D. Eduardo Gutiérrez Lozano, número 135.

D. Manuel Fraile y Martín de las Ventas, número 136.

D. Carlos Zanúy Orduña, número 144.

D. Enrique Costas Sánchez, número 147.

D. José Suca Queiruga, número 155.

D. Santiago Peña Carrascosa, número 156.

D. Rafael de la Lastra Fragua, número 166.

### GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: No hallándose previsto en el vigente Reglamento de Reclutamiento la fecha y condi-

ciones en que han de solicitar el destino a Cuerpo de los individuos acogidos a la reducción del tiempo de servicio en filas que a la vez se hallen disfrutando prórroga de segunda clase, y a fin de evitar los trastornos que podrían originarse en caso de movilización,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los individuos acogidos a la reducción del tiempo de servicio en filas que disfruten prórroga de incorporación a filas de segunda clase, elegirán Cuerpo donde prestar servicio en la fecha prevenida en el artículo 398 del vigente Reglamento de Reclutamiento, no incluyéndose estas peticiones en la limitación de 20 por 100 que señala el 395; pero al cesar en la prórroga se incluirán, sin preferencia alguna, en la expresada limitación del 20 por 100, con los demás mozos del reemplazo a que queden agregados.

2.º Los que renuncien a la prórroga antes de la incorporación a filas del último reemplazo ingresando en Caja, quedarán sujetos a la limitación del 20 por 100, y si ya estuviese cubierto, deberán solicitar su ingreso en otro Cuerpo, conforme previene el mencionado artículo 398.

3.º El certificado de haber recibido la instrucción en una Escuela Militar, podrán presentarlo estos individuos cuando se ordene su incorporación a filas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor....

(Gaceta del 10 de Agosto).

## Comisión provincial de Asturias

Sesión del día 14 de Julio de 1925.

Presidencia del Sr. D. Rogelio Jove y Bravo.

Abierta a las diez y treinta bajo la presidencia del Sr. Jove y Bravo, Presidente, y con asistencia de los Sres. Fernandez y G. de Castro, Donapetri, Galán (D. Victor), Carranceja, Rodriguez Fontán, y Corujo, (D. Luis) en sustitución del Sr. Masip que está ausente, y del Secretario de la Corporación don Celestino Gerardo Alvarez Uriá, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Para la conducente ejecución del informe de la Ponencia de Hacienda que fué aprobado por esta Comisión provincial acerca del régimen de la debida justificación de las cuentas de la Recaudación de Arbitrios provinciales; se acordó aprobar las siguientes conclusiones:

1.<sup>a</sup> Los Inspectores recorrerán los puntos de adeudo, yendo a cada recaudación el mayor número de veces posible cada mes.

2.<sup>a</sup> Encada visita que haga el Inspector extenderá en el último contratón de los cobrados, al respaldo, sucinta diligencia si esto bastare, de su puño y letra, expresiva de la corrección de la cobranza o en caso contrario, de los defectos que encontrase; sin que falte en ningún caso la fecha en que las diligencias se extiende.

3.<sup>a</sup> Si lo que desearse hacer constar por diligencias no cupiese en el contratón, evantará acta por duplicado enviando una a la Administración de Arbitrios y otra a la Intervención de fondos provinciales.

4.<sup>a</sup> Estos Inspectores estarán en todo momento a las órdenes de la Administración de Arbitrios para ir a todas partes a desempeñar la misión que se les confie.

5.<sup>a</sup> Ninguno de ellos estará permanente en zona determinada, conviniendo que el Administrador utilice sus servicios, enviándoles a donde cada cual haga más falta según los casos, de modo que cambien las rutas y los tres lleguen a visitar todos los puntos.

6.<sup>a</sup> Estos Inspectores estarán por su carácter fiscal obligados a dar también cuenta de sus gestiones a la Intervención de fondos provinciales, en los casos que se les pida.

7.<sup>a</sup> Los Recaudadores tendrán siempre en su poder suficientes talonarios a fin de que no se interrumpa nunca la cobranza.

8.<sup>a</sup> En la última matriz del talón que aparezca recaudado al final del mes, harán constar los recaudadores, al respaldo esta circunstancia, manifestando que los que siguen sobrantes quedan inutilizados.

9.<sup>a</sup> Los talonarios los suministrará la Administración de Arbitrios, según las necesidades de los diferentes puntos.

10. En el respaldo de la primera matriz de cada talonario se extenderá por la Intervención de fondos una diligencia expresiva de los talones que contiene e irán sellados todos con el sello de dicha

oficina en la línea de puntos o de corte.

11. De estas conclusiones se dará traslado a los efectos oportunos a la Intervención general de fondos provinciales y a la Administración general de Arbitrios.

Vista una instancia suscrita por los propietarios de las fincas que fueron ocupadas con motivo de la construcción de la carretera provincial de San Julián de Boz a Olloniego, interesando se ordene el pago de los referidos terrenos; se acordó manifestar a los solicitantes que no es posible acceder a lo que interesan por no haber comunicado aún el Sr. Gobernador que se halla terminado el expediente y que procede el abono de las fincas ocupadas.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento una instancia de varios vecinos de la parroquia de Candanal, Villaviciosa, interesando se conceda una subvención de doce mil pesetas para la construcción de un camino en dicho pueblo.

También se acordó pasar a la Ponencia de Agricultura una instancia de la Alcaldía de Avilés interesando que por la Excm. Diputación se abonen las cuatro mil pesetas anuales de renta por los terrenos que ocupa la Estación de Agricultura general, de dicha villa.

Igualmente se acordó pasar a la Ponencia de Fomento una instancia de la Alcaldía de Cangas de Tineo interesando una subvención de 19.799,30 pesetas para la reconstrucción del puente llamado de Aambas-Aguas, sito en el mismo barrio.

Con vista de las correspondientes instancias, se acordó conceder, por motivos de salud, treinta días de licencia a D. Nicasio Castañón, oficial de la Intervención y veinte días a cada uno de los Sres. don Jesús Iglesias, D. Severiano Castañón, D. Jovino Bertrand, D. Mario Garcia Fernandez, al oficial del Registro D. Fermín Rodriguez y al Escribiente D. Pedro Sanchez Vera.

La Comisión quedó enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se estima el recurso interpuesto por D. Celestino Graño, Subdelegado de Farmacia de Avilés, contra acuerdo de esta Comisión denegándole el abono de 315 pesetas como derechos devengados en visitas de inspección por orden del Sr. Gobernador civil a las droguerías y farmacias correspondientes a su demarcación; y se acordó, por no haber consignación en el vigente presupuesto para esta atención, que se figure como deuda reconocida a favor del Sr. Graño, la cantidad de 315 pesetas en el próximo presupuesto.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Director del Hospicio participando que el día 7 del corriente fueron de excursión 80 niñas del asilo, al Pito, Cudillero, habiendo concedido el Director del Ferrocarril Vasco Asturiano viaje gratis y D. Ezequiel Selgas automóviles para el viaje desde San Esteban de Pravia al referido pueblo del El Pito, obsequiándoles además con pastas, todo ello debido a las gestiones

del Sr. Visitador del Establecimiento, habiendo invitado los dos primeros señores para una excursión igual a los asilados; se acordó dar las mas expresivas gracias al señor Director del Vasco y a D. Ezequiel Selgas por sus atenciones con las asiladas del Hospicio.

Vista una comunicación del Arquitecto encargado del servicio de construcciones civiles sometiéndose a esta Corporación indique el lugar que ha de ocupar el pabellón de infecciosos en los terrenos del Hospital indicando dos lugares de emplazamiento; uno siguiendo línea con los pabellones del Asilo, en la parte Oeste del mismo, y otro al lado del lavadero mecánico, próximo a la calle de Celestino Villamil, proponiendo el primero de los dos emplazamientos; se acordó conforme con la propuesta del Arquitecto encargado de Construcciones civiles, construir el pabellón de infecciosos en el lugar que indica en los terrenos del Hospital.

Vista una comunicación del Director del Hospicio participando que las Hijas de la Caridad del Asilo desean celebrar el próximo día 15 la fiesta de su Santo Fundador, por lo que interesa la debida autorización para hacerlo en el Establecimiento; se acordó conceder la autorización solicitada.

Se acordó pasar a informe del Arquitecto provincial una comunicación de la Alcaldía de Gijón relativa al derribo de la caseta de arbitrios provinciales que la Excm. Diputación tiene instalada en las inmediaciones de la Estación del Norte en dicha villa.

Vista de nuevo una comunicación del Administrador general de Arbitrios provinciales participando que las Fábricas de «Santa Bárbara» de Lugones, «La Manjosa» y Sociedad «La Dinamita» protestan el pago del arbitrio sobre los alcoholes destinados a la fabricación de pólvoras, por considerar dicho arbitrio ilegal, puesto que la primera materia no se destina a ninguna especie gravada por los Arbitrios provinciales; de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Hacienda, se acordó que por el Administrador general de Arbitrios provinciales se remitan a dicha Ponencia los documentos a que alude en su comunicación, y cuantos pertinentes a la cuestión sobre la que se ha de emitir dictamen obren en la dependencia de su cargo.

Vista también de nuevo una comunicación del Administrador general de Arbitrios provinciales relativa a la recaudación del arbitrio sobre la sal al Gremio de Fabricantes y exportadores de pescados; de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Hacienda, se acordó reclamar del Administrador general de Arbitrios provinciales, los documentos a que se refiere en su comunicación relativos a los convenios o concertos a que alude en la misma y cuantos antecedentes existen en la dependencia de su cargo, concernientes al asunto.

Se acordó admitir en el departamento de mujeres pobres del Hospicio a Josefa Granda Alvarez, de Morcin, para ocupar cama vacante por el partido judicial de Oviedo a

que pertenece, debiendo sufrir a su ingreso el reconocimiento facultativo por el Médico del Establecimiento para comprobar su inutilidad para el trabajo.

Vistos los recibos de la Sociedad Telefónica de Oviedo, importantes en jnto 71,40 pesetas por abono al servicio de teléfonos durante el tercer trimestre del corriente año; se acordó aprobarlos y pasarlos a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista una comunicación del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, interesando se le manifieste si la Corporación provincial está conforme en abonar la mitad de los gastos del traslado de las dependencias de dicha Audiencia al antiguo Palacio del Conde de Toreno, cuyo importe no excederá de 1.500 pesetas; se acordó manifestar al comunicante que no hay términos hábiles para poder acceder a la solicitado, por no existir consignación disponible adecuada al pago que se interesa.

Vista una instancia de D. Felipe Alvarez Menendez y D. Francisco Tresguerres Garcia, pensionados agrícolas en los cursos prácticos de la Asociación general de Ganaderos, manifestando que fueron pensionados con 500 pesetas para asistir a los referidos cursos y considerándose con derecho a la percepción de dicha cantidad íntegra suplican se les abonen 140 pesetas a cada uno que les faltan por percibir; se acordó abonar a cada uno de los solicitantes 110 pesetas que les corresponden del sobrante de las 880 que existen de la consignación que figuraba en el presupuesto de 1924-25, capítulo V, artículo 5.<sup>o</sup>

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil trasladando telegrama del Ministerio de Fomento participando la inserción en la Gaceta de una Real orden disponiendo que siga rigiendo sin modificación alguna la legislación de caminos vecinales hasta la próxima publicación del Reglamento de Estatuto provincial en esta materia.

Vistas las listas de jornales devengados por peones auxiliares permanentes ocupados en las carreteras provinciales de Valdesoto a Bimenes, Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia, durante el mes de Junio último, importantes 524,40 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por dicha suma se expida libramiento a favor del Jefe de Obras públicas provinciales

Vista la cuenta rendida por el Sobrestante de Construcciones civiles, importante 1.000,15 pesetas, de los gastos habidos en la conservación y reparación del edificio Escuelas Normales durante el mes de Mayo próximo pasado; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista la certificación de las obras de nueva construcción ejecutadas entre los perfiles 1 y 102 de la carretera provincial de Coballes a Caleao, por el contratista D. Francisco Gutierrez, durante los meses de Marzo y Abril últimos, importante pesetas 9.870,80; se acordó apro-

barla y pasarla a los efectos oportunos a la Ordenación de pagos.

Vista el acta de la subasta celebrada para la enajenación del edificio y anejos de la Casa-cuna de Valdepares, remate que fué adjudicado al único licitador D. Francisco Campoamor Nuñez por la cantidad de 11.100 pesetas, y con la facultad de cederlo a un tercero.

Vista una instancia de dicho licitador participando haber hecho la adquisición para tercera persona, lo que no pudo hacer en el momento de la subasta por no obrar en su poder copia de la correspondiente escritura de mandato de D. José Leirana López, para quien adquirió dicha propiedad, solicitando por tanto se haga la adjudicación definitiva a nombre de este señor a cuyo nombre debe otorgarse la correspondiente escritura.

Vista la Instrucción vigente sobre contratación de obras y servicios provinciales; de conformidad con el dictamen del Negociado se acordó adjudicar definitivamente a D. Francisco Campoamor Nuñez, como apoderado de D. José Leirana López, vecino de La Habana, el remate del edificio y anejos de la antigua Casa-cuna de Valdepares, por la cantidad de 11.100 pesetas y requerirle para que en el plazo de diez días verifique en arcas provinciales el ingreso de la expresada cantidad, para proceder seguidamente al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, y advertirle la obligación en que está de satisfacer todos los gastos de anuncio, escritura y demás que la venta ocasione.

Vista la cuenta de la librería de los Sres. Victor y Julio Galán, de varias obras literarias que en virtud de acuerdo de esta Comisión de 3 de Junio último, fueron adquiridas con destino al Ateneo Popular de Langreo, importante 130 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el presupuesto de 1924-25 para subvencionar Bibliotecas populares circulantes.

Vista la cuenta rendida por el Sobrestante de Construcciones civiles, importante 544,60 pesetas, de los gastos habidos en las obras de conservación y reparación de los hornos del Hospicio durante los meses de Enero a Junio últimos; se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista una comunicación del señor Gobernador civil transcribiendo otra de la Alcaldía de Ibias interesando la admisión en algún Establecimiento de la Beneficencia provincial de Engracia Barcia y su hijo Ramón Peña Barcia, impedidos para el trabajo y completamente pobres; se acordó manifestar al Sr. Gobernador que para acordar los ingresos que interesa el Alcalde de Ibias se necesita instruir previamente los expedientes que exigen los Reglamentos de los Asilos benéficos provinciales, no pudiendo ser admitido en ninguno según los preceptos reglamentarios al ciego Ramón Peña Barcia por el padecimiento que sufre, debiendo solicitarse el ingreso en uno de los Establecimientos de

la Beneficencia general a cargo del Estado

Vista la cuenta rendida por D. Manuel Boves, Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, de la inversión de 6.151,50 pesetas libradas a su favor para las obras de construcción de las galerías del primer patio del Hospicio provincial, importante 6.151,50 pesetas; Visto el acuerdo de esta Comisión de 28 de Abril último; se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla a la Depositaria para unir como justificante al libramiento número 1.162 de 5 de Mayo último.

Vista una instancia de Jorge García Fombella, vecino de esta ciudad, interesando recoger del Manicomio de Valladolid, donde está recluido, a su hijo César García Díaz, por disponer de medicos económicos con que atender a su curación y poder según noticias hacer su referido hijo vida familiar; Visto el informe del Director del Manicomio de Valladolid favorable a la pretensión del solicitante; se acordó acceder a lo interesado, haciendo entrega al solicitante de su referido hijo, bajo su responsabilidad y siendo de su cuenta todos los gastos que se ocasionen.

Visto el pliego de condiciones que remite el Administrador general de los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad para la subasta del suministro de 3.000 kilogramos de heno en pacas; 2.800 kilogramos de harina y 4.000 kilogramos de pulpa seca de remolacha para la vaquería del Hospicio; Vista la Instrucción de contratación de 22 de Mayo de 1923 y demás disposiciones vigentes sobre contratación de obras y servicios provinciales; Considerando que la pequeña importancia del suministro no justifica la contratación de estos artículos por medio de subasta aparte de que por la naturaleza de algunos de ellos seguramente no habría licitadores con lo que de anunciar la referida subasta no se obtendrán más que dilaciones, teniendo al fin que verificar la compra por administración; se acordó adquirir por administración la harina, heno y pulpa seca de remolacha con destino a la vaquería del Hospicio y autorizar al Administrador general de los Establecimientos para que verifique dichas compras con cargo a la consignación correspondiente, rindiendo en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la relación de indemnizaciones devengadas por el Delineante-Auxiliar D. Servando F. de Murias y Andina, en el desempeño de su cargo desde el 24 de Abril último al 27 del actual, importante 563,34 pesetas y que para su aprobación remite el Jefe de Obras públicas provinciales; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista de igual modo la relación de indemnizaciones que remite el Jefe de Obras públicas provinciales, devengadas por el Sobrestante de dicha dependencia D. Bernardo Iglesias Muñiz, en el desempeño de su cargo, desde el día 19 de Junio al 30 de mismo mes; se acordó aprobarla por su importe de 333,34 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista la liquidación que remite el Jefe de Obras públicas provinciales especificando la obra que procede abonar al contratista de la carretera de Valdesoto a Bimenes, contrata que fué rescindida con pérdida de fianza por acuerdo de esta Comisión de 5 de Mayo último, de la cual liquidación resulta un saldo a favor del contratista D. Alfredo Alvarez de 1.411,21 pesetas, después de deducida la baja de subasta; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista la lista de jornales devengados por peones auxiliares extraordinarios ocupados en las carreteras de Langreo a Gijón, Campos a Trubia y Lugo de Llanera a Cayés, durante el mes de Junio último, importante 821,75 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por su importe se expida libramiento a favor del Jefe de Obras públicas provinciales.

Vista una factura de M. Martínez, importante 100 pesetas por dos estampillas de los Sres. Presidente y Secretario de la Junta provincial del Censo electoral; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto.

Vista también la cuenta que remite el Sr. Presidente de la Diputación de Valladolid de las estancias causadas por los dementes de esta provincia acogidos en el Manicomio de aquella ciudad durante el mes de Junio último, importante 17.840 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla para su abono con cargo a la consignación correspondiente, a la Ordenación de pagos.

Vistas asimismo las cuentas rendidas por el Sobrestante de Construcciones civiles, de las obras de conservación y reparación en el Hospital provincial durante los meses de Mayo y Junio últimos, importantes respectivamente 443,20 y 266,80 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlal a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la cuenta que remite el Jefe de Obras públicas provinciales, de los gastos ocasionados al Ingeniero D. Francisco Durán con motivo de la recepción de las obras de la carretera provincial de Panes a Suarias, importante 223,50 pesetas; se acordó aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta rendida por don Manuel Boves, Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, de la inversión de 10.000 pesetas libradas a su favor para obras de reparación de tejados del Hospicio, importante 9.877,88 pesetas; Visto el acuerdo de esta Comisión de 20 de Marzo último, se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla a la Depositaria para unir como justificante al libramiento número 1.052 de 31 de Marzo último, después que se hayan reintegrado a fondos provinciales las 22,12 pesetas que resultan sobrantes.

Vista del mismo modo la cuenta rendida por D. Manuel Boves, Ar-

quitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, de la inversión de 1.500 pesetas libradas a su favor para las obras de pintura en el Hospicio provincial, importante 1.490,62 pesetas; Vistos los acuerdos de esta Comisión de 4 y 30 de Enero de 1924 autorizando estas obras y la expedición del libramiento, se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla a la Depositaria para unir como justificante al libramiento número 1.309 de 26 de Marzo del citado año, después que se hayan reintegrado a fondos provinciales las 9,38 pesetas que resultan sobrantes.

Vista la cuenta rendida por el Sobrestante de Construcciones civiles por gastos en la adquisición de útiles de hojalatería y herramientas para el mecánico electricista, habidos desde 15 de Marzo último a 30 de Junio próximo pasado; se acordó aprobarla por su importe de 245,50 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente, previo reintegro de los justificantes en la cuantía que determina la Ley del Timbre.

Vista asimismo la cuenta rendida por el Sobrestante de Construcciones civiles, de los gastos habidos en la adquisición de herramientas y útiles de carpintería y albañilería desde 1.º de Abril al 30 de Junio últimos, importante pesetas 57,90; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente, previo reintegro con arreglo a la Ley del Timbre de los justificantes.

También se acordó aprobar la cuenta rendida por el Sobrestante de Construcciones civiles de los gastos habidos en la adquisición de útiles y herramientas de jardinería desde 1.º de Abril a 30 de Junio último, importante 319,50 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente después que se hayan reintegrado los justificantes con arreglo a la Ley del Timbre vigente.

Vista del mismo modo la cuenta rendida por el Sobrestante de Construcciones civiles, de los gastos habidos en la adquisición de material para dicha dependencia en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio últimos; se acordó aprobarla por su importe de 164,45 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente previo reintegro de los justificantes con arreglo a la Ley del Timbre.

Vista la cuenta justificada rendida por D. Manuel Boves, Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, de los gastos de material de aquella dependencia durante los meses de Julio de 1924 a Febrero último; se acordó aprobarla por su importe de 327,04 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una como justificante a los libramientos de su razón, después que se hayan reintegrado a fondos provinciales las 2,32 pesetas que resultan sobrantes.

Vista la certificación de obras

ejecutadas durante el mes de Abril, último por D. Faustino Alvarez Pérez, contratista de las obras de la carretera de San Julián de Box á Oloniego, importante 2.702,93 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la factura de D. Cipriano Martínez, importante 230,50 pesetas, de las obras adquiridas con destino a la Biblioteca parroquial de Tudela de Agüeria, en virtud de acuerdo de esta Comisión de 10 de Marzo último; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista también la cuenta de don Cipriano A. Pedrosa, Notario de esta Ciudad, por los derechos y gastos a que dió lugar la escritura de mandato a favor del Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, para representar a la Corporación ante los Tribunales; se acordó aprobarla por su importe de 44 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial.

Con vista de una comunicación del Admor. general de los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, en que así lo interesa; se acordó expedir a su favor, expediente a justificar por la cantidad de 7.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º artículo 1.º del presupuesto, para atender a los gastos de impresión del Censo electoral.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospicio, rendida por D. Jacinto P. de Obanza, pagador de las pensiones de lactancia a los nutricios que cobran en Valdeparres, del pago del tercer trimestre del actual ejercicio económico, importante 591 pesetas, y el presupuesto para el pago del cuarto trimestre de igual atención, importante 575 pesetas, se acordó aprobar dicha cuenta y presupuesto y pasarlos a la Ordenación de pagos para unir la primera como justificante al libramiento de su razón y para que se expida libramiento a favor de D. Jacinto P. de Obanza, por la cantidad de 546 pesetas, que con las 29 sobrantes de la cuenta del 3.º trimestre suman las 75 importe del referido presupuesto para el pago del cuarto trimestre de la referida atención.

Vistas las cuentas que rinde el Secretario del Consejo provincial de Fomento, de los gastos de material durante los trimestres segundo, tercero y cuarto del año económico de 1924-25, importante 443,25 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

A propuesta del Jefe de Obras públicas provinciales, y por negligencia en el desempeño de sus cargos; se acordó imponer un correctivo de tres días de haber que les corresponde percibir en el corriente mes de Julio, al Capataz Ramón Alvarez y al caminero José Morán, ambos de la carretera de Langreo a Gijón.

Vista una comunicación del Director del Hospital, participando que el contratista de la leche don

Juan Sanchez, el día 19 de Junio último, y a pesar de las advertencias que se le venían haciendo, suministró dicho artículo desnatado y aguado, interesando se le impongan por tal falta una multa de 125 pesetas; de conformidad con el dictámen del Negociado se acordó imponer como correctivo al contratista de leche al Hospital D. Juan Sánchez, la multa de 125 pesetas, que propone el Director del referido Asilo, por faltas en el cumplimiento de su compromiso, haciendo efectiva dicha multa del importe de la fianza que tiene constituida.

Vista una comunicación del Hospital participando haber nombrado para ocupar interinamente la plaza de enfermero vacante en el Asilo a D. Avelino Alvarez González, con el jornal correspondiente a razón de 2.062,50 pesetas anuales; se acordó ratificar dicho nombramiento interino y comunicar la vacante a Guerra para su provisión definitiva.

Vista una comunicación del Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, participando que terminado el plazo de garantía fijado a D. Jacobo Schneider, para responder del buen funcionamiento de la calefacción instalada en la Escuela de Bellas Artes, procede le sea devuelta a dicho señor la cantidad de 350 pesetas que en concepto de fianza tiene constituida en Depositaria provincial; se acordó conforme propone el Arquitecto encargado de Construcciones civiles.

Vista una comunicación del Director del Hospital participando que los enfermos y Médicos del Asilo se quejan de la calidad del pan que suministra el Hospicio; se acordó ordenar al Director del Hospicio disponga frecuentes análisis de las harinas que se suministran por el contratista y procure por todos los medios mejorar la condición del pan.

Con objeto de abonar el exceso por impuesto de Timbre de la escritura de cinco de Mayo último, de compra á D. Francisco Bailly, de los terrenos para la construcción del nuevo Manicomio; se acordó expedir á favor del Depositario un libramiento por la cantidad de setecientas pesetas con cargo á la consignación figurada en el presupuesto extraordinario para estas atenciones.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Tineo

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de Tineo y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la Villa de Tineo, á primero de Agosto de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Luis Colubi y Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por D. Enrique

Braña Fernandez, labrador y vecino del Baradal, representado por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano y defendido por el Abogado D. Manuel Garcia Fernandez, en el juicio voluntario de testamentaria de D. Antonio Braña Gutierrez, vecino que fué del Baradal, para litigar en semejante juicio con los interesados en el mismo D. José Primitivo Braña Fernandez, también labrador y vecino de dicho Baradal, representado por el Procurador D. Manuel Cerredo Iglesias, bajo la dirección del Letrado D. Rafael Llanes Argüelles; D. José, D. Antonio y don Constantino Braña Fernandez, cuyas demás circunstancias personales de los mismos se desconocen, representados por su ausencia en ignorado paradero por el Sr. Representante del Ministerio Fiscal en este Partido; el Abogado Fiscal sustituto de la Audiencia de Oviedo, D. Mariano de la Justicia, y D.ª Teresa Fernandez de la Uz, D. Manuel Braña Fernandez, ambos labradores y vecinos del repetido lugar del Baradal, y D. José Carbajal Menendez, vecindado en el pueblo de Ordial de la Barca, y labrador, de profesión por sí como viudo de D.ª Maria Braña Fernandez, y en representación de los hijos de ambos menores de edad D. Urbano y D. Manuel Carbajal Braña, representados los tres por los estrados del Juzgado, habiendo sido también parte el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales de este Partido, en representación del Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal de la palabra á D. Enrique Braña Fernandez, vecino del Baradal, concediéndole los beneficios consiguientes á los de su clase, para litigar en el juicio voluntario de testamentaria de D. Antonio Braña Gutierrez, con D. José Primitivo Braña Fernandez y demás interesados en el mismo.

Así por esta mi sentencia que se notificará á los demandados en rebeldía, en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los 282 y 283 de la misma, de no solicitarse por el actor, dentro de tercero día la notificación en persona, y al Sr. Representante del Ministerio Fiscal en este Partido, en representación de los demandados ausentes en ignorado paradero, remitiéndole copia de ella con atento oficio, interesándole el acuse de recibo que á su tiempo se unirá á autos, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

Publicación:

Tineo, primero de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy.—Doy fé, Patricio Gonzalez.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación, á los referidos demandados en rebeldía D.ª Teresa Fernandez de la Uz, D. Manuel Braña Fernandez y D. José Carbajal Menendez, á éste en la doble representación expresada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, se expide el presente en Tineo, á ocho de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Patricio Gonzalez.

### Juzgado de Soto del Barco

Don Luis González Inclán, Secretario del Juzgado municipal de Soto del Barco,

Certifico: Que en diligencias de juicio verbal civil, que se meritara, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia:

En la villa de Soto del Barco, a siete de Agosto de mil novecientos veinticinco; el Sr. D. Enrique Arias y González, Juez municipal de la misma, ha visto estos autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Alejandro Pumariega García, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, contra doña Balbina González Pumariega, asistida de su marido D. Jeremías Cuevas y Peña, mayores de edad, ella sirvienta y domiciliada en Gijón, y él ausente en ignorado paradero, constituidos en rebeldía, sobre declaración de propiedad y reivindicación, y

Fallo:

Que estimando la demanda promovida por D. Alejandro Pumariega y García, debo declarar y declaro de su propiedad, la mitad determinada de una panera y su solar, sitios en este pueblo, de treinta y cuatro metros cuadrados, lindando al Este, cuadra de los hijos de Elena González Pumariega; Oeste, más del demandante y antojana; Norte, la otra mitad de solar y panera, también del actor Pumariega García; y Sur, camino público; y en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados D.ª Balbina González Pumariega, asistida de su marido D. Jeremías Cuevas Peña, a que, una vez firme esta resolución, pongan dicha mitad de panera a la libre disposición del demandante, entregándole la llave con las costas del juicio.

Prohíbese al actor realizar acto alguno de enajenación o gravamen en su más amplio sentido jurídico, respecto a estos bienes, mientras no transcurra el plazo de tres meses, a los efectos previstos en el artículo 787 de la ley ritual, y conforme a lo sentado en el penúltimo considerando.

Por rebeldía de los demandados notifíqueseles la presente sentencia en la forma prevenida por el artículo 769 de la propia ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Arias.

La precitada sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la dictó, en el día de su fecha, celebrando audiencia pública.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D.ª Balbina González Pumariega y su marido don Jeremías Cuevas y Peña, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Soto del Barco y Agosto, diez de mil novecientos veinticinco.—Luis G. Inclán.—Visto bueno, Enrique Arias.